



COLEGIO SAN JOSÉ

CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO POR LA JUNTA DE DOMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

(CÓDIGO: 4500965)

2023-24



NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NCOF)



Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús C/ Madre Isabel Larrañaga, 40 - 45510 Fuensalida (Toledo) Telf: 925731554 - E-mail: dir@sanjose.corazonistas.org

Web: www.colegiosanjose.es





<u>ÍNDICE</u>

1.	NORMAS DE CONDUCTA ORGANIZACIÓN Y	
	FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SAN JOSÉ	Pág. 3
2.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE	
	CONVIVENCIA	Pág. 8
3.	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.	-/-
	PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN	Pág. 8
4.	CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	- ′ •
	EDUCATIVAS CORRECTORAS	Pág. 9
5.	GRADUAÇIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Pág. 9
6.	MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS Y	D/ 10
	COMPROMISO DE CONVIVENCIA.	Pág. 10
7.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE	
	CONVIVENCIA	Pág. 11
8.	CONDUCTAS GRAVEMENTE ERJUDICIALES PARA	_
	LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	Pág. 12
9.	MEDIDAS CORRECTORAS ANTI COMOLICTAS	5/ 44
	CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	Pág. 14
10.	REALIZACIÓN DE TAREAS EDUCATIVAS FUERA DE	5/ 45
	CLASE	Pág. 15
11.	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS	>
	GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA	Pág. 16
	CONVIVENCIA	UC.
12.	RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS	Pág. 17
13.	PRESCRIPCIÓN	Pág. 18
14.	FACULTADES DEL PROFESORADO	Pág. 18
15.	GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y	-/
	REPARACIÓN DE DAÑOS	Pág. 18
16.	RESPONSABILIDAD PENAL	Pág. 19





1. NORMAS DE CONDUCTA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SAN JOSÉ

La educación para la igualdad y la convivencia es importante, ha de comenzar en la familia y continuar en el Colegio y en la calle. Respeta a todos colabora. Busca una convivencia positiva en tu día a día, resuelve pacificamente los conflictos, usa tus habilidades sociales, tu empatía y, siempre, piensa que la diversidad nos enriquece a todos. No presiones, agredas o discrimines por motivos de identidad o expresión de género.

Cuida du presentación personal, el lenguaje, la actitud con las personas y respeta las NORMAS DEL COLEGIO.

- La cortesía es un lenguaje particular que facilita las relaciones sociales, lima las asperezas suaviza las costumbres.
- Conócete a ti mismo, le auténtico, no engañes, acéptate cómo eres.
 Trata de mejorar superando cualquier tipo de estereotipo o comportamiento sexista.
- **No coloques etiquetas** a los demas: todos debemos esforzarnos para que nuestro sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Dedica al descanso el tiempo que corresponda por tu edad y trabajo.
 Es mejor madrugar que trasnochar.
- **Sé puntual en levantarte**; es bueno para el cuerpo y para el espíritu.
- **Tu limpieza personal** es una señal de respeto a ti mismo y a los demás. La higiene del cuerpo es primordial.
- La manera de hablar es la manifestación más clara de la categoría de una persona. Si eres una persona equilibrada, abierta, culta y generosa, tu lenguaje será también fiel expresión de lo que eres.
- Hay palabras que hacen mucho daño, vale más no decirlas. Cuida tu lenguaje, no discrimines ni uses expresiones que puedan vulnerar la diversidad afectivo-sexual. El que habla con sinceridad se hace entender fácilmente y despierta simpatía en los que le rodean.





- Haz del lenguaje un puente para llegar a los demás y no una barrera para aislarlos. Aprende a dialogar y a escuchar sin fomentar el machismo o la misoginia y apostando por la coeducación como principio de la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo.
- El lenguaje desconsiderado y salpicado de insultos es el engranaje de la iolencia y de la mala fe; las palabras, en este caso, se convierten en vehículos de pasiones, sentimientos y emociones irracionales que repersos evitar.
- Convives con tu familia, haz agradable tu hogar. Sé amable, afectuoso y cortes con todos.
- Procura se util en casa. Préstate a hacer los pequeños servicios que se te pidan.
- No salgas de case sin decirlo a tus padres y familiares. Estarán contentos si les explicas de dónde vienes, qué has hecho, cómo lo has pasado, con quién has estado
- Procura no olvidar pequeños gestos que no cuestan nada: dejar pasar primero a otra persona, no pasar entre dos personas que están hablando sin pedir permiso o disculparte si interrumpes, ...
- Si te quedas al comedor, trata al personal de servicio con respeto. Aprende a dar las gracias. En el comedor procura ser puntual y entrar en orden después de haberte lavado las mans. No grites ni tires la comida por el suelo, come de todo y muéstrate buer compañero. Come de forma educada.
- Si necesitas servicios en Secretaría, Portería, etc. preséntate adecuadamente, sin exigencias y. al acabar, da las gracias.
- Las personas que trabajan en el Colegio merecen tu respeto de demostrárselo día a día, tanto en el recinto escolar como fuera del mismo.
- Actúa con naturalidad y sencillez, pero sin exigencias, haz las preguntas que creas oportunas a tus profesores; pide permiso para intervenir.
 Dales gracias por lo que hacen por ti. Dialoga con ellos, no interrumpas nunca su explicación.





- Si tienes que formular alguna sugerencia, acude a quien corresponda en el momento oportuno. Hazlo siempre con corrección y sin alterarte, es preferible dejar pasar un tiempo para ser más objetivos.
- La sinceridad acredita siempre la nobleza de la persona. Si castigan a un compañero por culpa tuya no esperes un instante para presentarte al rofesor. Si has faltado a alguien, procura disculparte con sencillez y ranqueza.
- Respeta el material del Colegio que está a tu servicio: mesas, libros, material de trabajo, servicios, etc. No escribas ni rayes los muebles o las paredes y puertas. No te apropies de algo que no es tuyo.
- Procura mantene limpio el Colegio y no ensuciar las clases, las escaleras, los patios. No tires papeles al suelo, utiliza las papeleras. Los pupitres deben per lar ccer ordenados y limpios. Al terminar las clases, con fin de favorecer la limpieza, las mesas deben quedar en orden y el suelo sin objetos. Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Cada alumbo es responsable del aula que ocupa.
- Se procurará la mayor puntualidad en las entradas, salidas, recreos y cambios de clase por parte del afuminado y profesorado. Las clases comienzan con la **ORACIÓN DE LA MAÑANA**, antes de este acto debes incorporarte a las aulas. Secundaria se une a loración después de su primera hora de clase.
- Es obligación de cada alumno presentarse siempre correctamente con el uniforme exigido para cada actividad escolar sin desfigurarlo. Toda prenda que no corresponda con lo prescrito para el mismo perá retirada. Los alumnos no tienen permitido usar pulseras, collares, piercingo o sus palos, peinados no adecuados por su excesiva longitud o por lapados extremos con dibujos, tintes llamativos, maquillaje, tatuajes, uñas postizas, etc. Las chicas solamente tienen permitido un pendiente por oreja en su correcta posición. No está permitido que los chicos lleven pendientes. En casos de pendiente terapéutico, el profesor podrá solicitar a los padres el informe médico que acredite dicha medida. El incumplimiento de estas indicaciones, se considerará como una





- "conducta contraria a las normas de convivencia" siguiéndose las pautas dadas más adelante para su corrección (Apdo. 2).
- En cualquier actividad escolar fuera del colegio o durante las festividades y celebraciones, el alumnado respetará las normas básicas del colegio.
- No se puede, por higiene, educación y respeto a los demás, comer calquier tipo de alimentos (chicles, pipas, chucherías, refrescos...)
- No se permiten móviles, mp3, mp4 ni otros similares en el Centro, lo mismo que la alarma del reloj. No está permitido traer al colegio objetos que puedan causar daños tanto a personas como a las instalaciones: mecheros, cerllas cuchillas, punzones, pulverizadores, etc. Los dispositivos u objetos cerán retirados y devueltos -si procede- previo acuerdo con los padres o attores.
- Se exigirá que los **exámenes y trabajos** de las diversas materias se presenten con puntualidad, orden, limpieza y sin faltas de ortografía. No está permitido el uso de IA (ChaGR), Craiyon, Deep Dream Generator, Night Café o similares) en la realización y entrega de trabajos de cualquier asignatura. Su uso conllevara la no superación del trabajo, así como la repetición del mismo siguiendo las indifaciones del profesor en cuestión. En caso de ausencia justificada a un examen, éste se realizará con el profesor correspondiente, previo acuerdo de la fecha.
- En el Colegio, como **centro confesional cristiano** se respetarán las celebraciones de carácter religioso, tales como las Eucariadas, el rezo del Ángelus después del recreo, la oración de la manan actos penitenciales, ...
- Toda ausencia de clase debe ser comunicada al tutor con antelación a través de EDUCAMOS o llamando los padres a primera hora al Centro.
- La forma oficial de comunicación con el centro es a través de EDUCAMOS, ecosistema educativo digital propio de gestión y comunicación con las familias. Es obligatorio que todas las familias y los alumnos tengan sus claves actualizadas y operativas de cara a poder interactuar con lo que el colegio solicite en cada momento. En caso de





que las claves caduquen (situación que se debe evitar lo más posible), pueden solicitarlas en Secretaría o través de sec@sanjose.corazonistas.org.

- Las bajadas y subidas generales se harán por las escaleras señaladas evitando gritos, ruidos, carreras o juegos que entorpezcan el normal lesarrollo de la actividad del Centro. Si tienes que desplazarte lo harás silencio para no molestar y acompañado por el profesor correspondiente.
- El Colegio no se hace responsable de las publicaciones realizadas fuera del Colegio, fotos, vídeos y demás contenido publicado en las redes sociales tipo What App, Facebook, Twitter, Instagram, Tik-Tok, etc.
- Deben tomars las precauciones precisas para no tener que acudir al servicio durante las clares, a no ser en casos excepcionales.
- En el cambio de hora, accellos alumnos que no deben cambiar de aula permanecerán en ella, sin salir al pasillo, preparando el material necesario para la siguiente clare. No deben asomarse a las ventanas ni tirar objetos por ellas.
- A la hora de la salida al recreo, todos los alumnos deben bajar al patio, a no ser que permanezcan en clase con un profesor. No está permitido permanecer *en ningún momento* solos en las clases.
- Cada alumno debe ocupar el lugar que su tutor e na asignado en clase.
 No está permitido cambiarse sin autorización de los profesores.
- No está permitido salir del Centro durante el recreo, salvo on permiso del Tutor y/o previa petición por escrito de los padres.
- En caso de detectar desperfectos o acciones no adecuadas en el centro, debes avisar a los profesores responsables, tutor/a, Jefatura de Estudios o Dirección.
- Durante el recreo permanece en los lugares destinados a ello:
 - a) **E. INFANTIL:** En el patio reservado para E. Infantil.
 - b) PRIMARIA: Patio de Primaria/terraza. No puedes pasar al patio de Secundaria bajo ningún pretexto, ni entrar en las clases de Ed. Infantil.





c) **ESO:** Patio de Secundaria. No puedes pasar al patio de Primaria bajo ningún concepto.

LA MATRICULACIÓN DE UN ALUMNO EN EL CENTRO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO SAN JOSÉ Y DE SU CARÁCTER PROPIO.

2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Toda la información recogida a continuación proviene directamente del D.O.C.M. 11 de enero de 2008 (Decreto 3/2008, de 08-01-2008 de la Convivencia (Escolar en Castilla-La Mancha) y del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, que recoloce la autoridad del profesorado no universitario y establece las condiciones básicas de su ejercicio profesional (aparecen subrayados los matices que incurpora este Decreto frente al de 2008).

Estos Decretos tienen por finalidad establecer el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias medidas educativas, correctoras, aplicables por los centros educativos en acuellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos

3. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

a) Dentro del recinto escolar.





- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c) En el uso de los servicios complementarios del centro.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS COPRECTORAS

- 1. Para la uplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales
- 2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que oblieven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengar repercusión favorable en la comunidad y en el centro
- 3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de alumnado.
- 4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de la derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, (...) se podrá importer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera de aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

5. GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

- 1. A efectos de graduar las medidas correctoras, se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.





- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- 2. Se pueder considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
 - a. Los daños inidrias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manificata, o que estén asociadas a comportamientos discrir initorios, sea cual sea la causa.
 - b. Las conductas atentatores contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
 - c. La premeditación y la reincidencia.
 - d. La publicidad.
 - e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios. f. Las realizadas colectivamente.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS Y COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

 El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.





- 2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- 3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de ceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraesegar para superar esta situación.
- 4. El Consejo Escolar, a tavés de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de pintualidad <u>y</u> todas aquellas que, por su frecuencia y reiteration, incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la con unidad escolar.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos (...).
- d. La interrupción del normal desarrollo de las clases.





- e. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- f. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- g. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente pur el alumnado.

8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar, particularmente aquéltas que se realicen en contra del profesorado por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad persona de los miembros de la comunidad educativa. Ante la más minima sospecha de acoso escolar, el Colegio seguirá las pautas dadas en la Guía de Actuación para Centros Educativos ante posibles situaciones de Acoso Escolar que se realizó teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el Observatorio de la Convivencia Escolar de Castilla-La Mancha y pretende servir de herramienta para facilitar la difusión y aplicación de la Resolución 18 de enero de 2017, de la Consejería de





Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de decumentos y material académico.
- f. El dicenoro grave, causado intencionadamente, de las dependendas del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contralas a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. <u>Tras la valoración y el análisis de lo motivos de tal incumplimiento, se podrá agravar o ateluar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.</u>
- j. <u>La interrupción reiterada de las clases y actividades</u> <u>educativas.</u>
- k. <u>La introducción en el Centro Educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.</u>





* En el caso de publicar fotografías, vídeos o contenido protegido en las redes sociales, se incumplir el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), asís como la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este comportamiento conllevará medidas correctoras en el centro y además, puede dar lugar a denuncias penales por parte de las personas implicadas que puedan aparecer en las fotografías o vídeos, sin que el colegio pueda intervenir en este proceso.

9. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Son medidas correctoras incluidas en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del er ro, las siguientes:

- I. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- m. La sustitución del recreo por un artividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algun espacio del centro.
- n. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro (...).
- o. La realización de tareas escolares en el centro en alignorario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna. Será por un tiempo mínimo de cinco días lectivos si la conducta contraria se produce hacia el profesorado.
- p. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos (...). El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada





escolar se haya cometido la conducta infractora contra el profesorado.

q. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes <u>ni inferior a cinco</u> <u>días</u>, sí la conducta contraria se produce hacia el profesorado.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director, corresponde a:

- a. Qualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o
- b. El tutto o tutora.

En todos los caso quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia (acta del Informe de Disciplina).

10. REALIZACIÓN DE TARFAS EDUCATIVAS FUERA DE CLASE

- 1. El profesor o profesora del graco podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumido o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje por un plazo maximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora hacia el profesorado. (¿Sta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afretará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir).
- 2. La Dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
- 3. El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las





circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.

4. El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y la Inspección de educación.

11. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, las siguientes:

- r. La realización el horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana (mínimo de diez días si la conducta contraria se produce hacia el profesorado) e inferior a un mes.
- s. <u>La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescola es o complementarias, que se realicen en el trimestre en el gre se ha cometido la falta hacia el profesorado o en el siguiente trimestre.</u>
- t. El cambio de grupo o clase.
- u. <u>La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases,</u> por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora hacia el profesorado.
- v. La realización de tareas con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, (...). El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora hacia el profesorado, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación





continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. (En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o presentantes legales del alumno).

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS

El alumnado que de forma imprintente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse calgo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

13. PRESCRIPCIÓN

- 1. Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión (<u>dos meses</u> para conductas que menoscaben la autoridad del profesorado).
- 2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses





- contado a partir de su comisión (<u>cuatro meses</u> para conductas contra la autoridad del profesorado).
- 3. Las medidas correctoras (...) prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie (...). (dos y cuatro meses respectivamente para conductas que menoscaben la autoridad del profesorado).
- exclairán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

14. FACULTADES DEL PROFESORADO

- 1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
- 2. El profesorado afectado, en unción de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:
 - a) <u>Ejercer su autonomía para temar decisiones y aplicar medidas</u>
 <u>disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia</u>
 establecidas.
 - b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
 - c) <u>Hacer que padres o representantes legales del aumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.</u>

15. GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS





- 1. Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
- 2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
- 3. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

16. RESPONSABILIDAD PUNAL

La Dirección del centro comunicará a Ministerio Fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suporea la paralización de las medidas correctoras aplicables.